

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El General de Brigada Técnico de Aviación José de Jesús Vargas, F.A.D., queda designado Subjefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del General de Brigada Técnico de Aviación, F.A.D., Agustín D. Esker Rojas.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 596-04 que asciende al Coronel Médico, E.N., Martín Salazar Simó, a General de Brigada Médico, E.N.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 596-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Coronel Médico, E.N., Martín Salazar Simó, queda ascendido a General de Brigada del Ejército Nacional.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 597-04 que crea una zona franca denominada Parque de Zona Franca Pérez & Villalba, bajo la administración técnica y operativa de Zona Franca Pérez & Villalba, S.A.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 597-04

CONSIDERANDO: Que las zonas francas de exportación han contribuido eficazmente a la reactivación económica y social de aquellas jurisdicciones donde han sido creadas y establecidas;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19, acápite a), de la Ley No. 8-90, de fecha 15 de enero del año 1990, que fomenta la instalación de zonas francas y el crecimiento de las existentes, faculta al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para conocer, evaluar la viabilidad y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de las mismas.

VISTA la Ley No. 8-90, de fecha 15 de enero del año 1990 (Ley de Zonas Francas).

VISTA la resolución No. 93-98-P, de fecha 24 de abril del año 1998, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

VISTO el oficio No. 1750, de fecha 4 de junio del 2004, del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea una zona franca que se denominará Parque de Zona Franca Pérez y Villalba, que quedará bajo la administración técnica y operativa de la razón social Zona Franca Pérez y Villalba, S.A. (PEVISA).